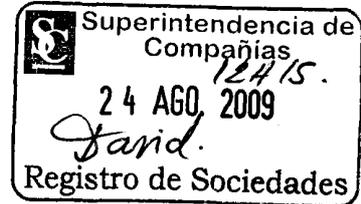


Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-1739  
Quito, 19 de Agosto de 2009



Señor doctor  
Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

- \* Agrícola Chimborazo Chimsa S.A. Exp. 40767
- \* Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa  
Exp. 69907.

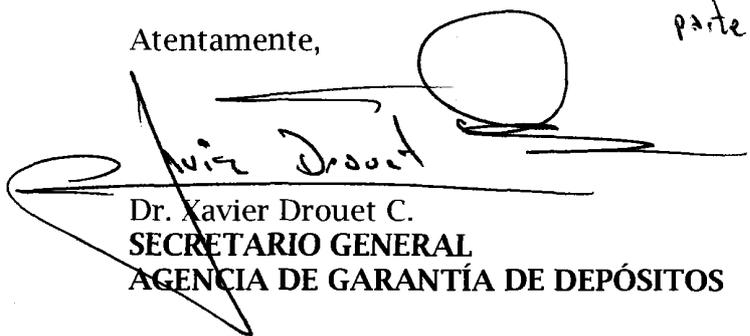
De mi consideración:

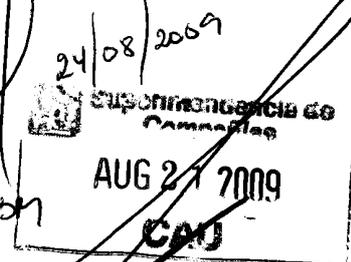
Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-87 de 14 de Agosto de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Incautación de bienes inmuebles

- \* Sr. Patricio Corral p/f escanear en la parte general (resoluciones)

Atentamente,

  
Dr. Xavier Drouet C.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

## RESOLUCION No AGD-UIO-GG-2009- 87

**Dra Katia Torres**  
**GERENTA GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007, respectivamente.

**Que** mediante Resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-26, expedida el 31 de julio del 2008, se incautó el paquete accionario de varias compañías, entre otras AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. CHIMSA S.A.

**Que** mediante Resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-75, expedida el 14 de octubre del 2008, se declara que varias compañías, entre otras AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. CHIMSA S.A., son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A. y por lo tanto pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos.

**Que** mediante escritura pública de Fideicomiso Mercantil otorgada por la Compañía Agrícola Chimborazo S.A. CHIMSA S.A. a favor de la Compañía Administradora de Fondos S.A. FODEVASA, con fecha 19 de diciembre del 2001, la constituyente esto es la Compañía Agrícola Chimborazo S.A. CHIMSA S.A., declaró que es la propietaria única y exclusiva de los bienes muebles e inmuebles descritos en el numeral dos punto dos de la cláusula segunda del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil aportados al patrimonio autónomo del Fideicomiso.

**Que**, de acuerdo al informe presentado por la Abogada Sonia Damerval de Jijón, de fecha 13 de julio del 2009 se señala que el Fideicomiso Mercantil FIDUCIARIA FINANCIERA GENERAL (FIDUCIARIA) con fecha 12 de abril de 2004 celebró un contrato de prenda agrícola industrial abierta a favor de la compañía Rendleman Financial Inc, constituyéndose en fiador prendario, contrato cuyas firmas fueron reconocidas





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

judicialmente el 13 de abril del mismo año ante el Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, e inscrito en el Registro de Prendas Agrícolas e Industriales a cargo del Registrador de la Propiedad de la Troncal el día 16 de junio del 2004; dentro del juicio de remate No. 148-2004, el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de El Triunfo, mediante providencia dictada de fecha 22 de diciembre del 2005, adjudicó a favor de la Compañía Rendleman Financial Inc, los bienes muebles descritos en el numeral dos punto dos de la cláusula segunda del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil; por lo que éstos dejaron de ser parte del patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil FG-04-FGAN.

**Que** dentro de la Resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12, expedida el 8 de julio de 2008, deben constar otras empresas que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Disponer la incautación de todos los bienes inmuebles, utilidades, participaciones y/o rendimientos que correspondan a los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Mercantil FG-04-FGAN, administrado por la Compañía Fiduciaria Administradora de Fondos FODEVA S.A. FODEVASA, entre las cuales especialmente constan:

Bienes inmuebles:

- Predio San Leonardo
- Predio Hacienda San Jorge - Lote 30 - C
- Predio Vainillo, ubicado en el Cantón Yaguachi
- Predio Vainillo, Lote número 36
- Predio Rosa de los Vientos (San Luis)
- Predio San Jacobo, Lote A
- Predio San Jacobo, Lote B
- Predio Ana Luisa, ubicado en la provincia de Cañar
- Predio Cochancay
- Predio Ruidoso – Primer Cuerpo
- Predio Ruidoso – Segundo Cuerpo
- Predio Ruidoso – Tercer Cuerpo





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

**ARTÍCULO 2.-** Para la aplicación y cumplimiento de esta Resolución ofíciase a los señores Superintendente de Bancos y Seguros, Superintendente de Compañías, Registradores de la Propiedad y Mercantiles a nivel nacional, Presidentes de las Bolsas de Valores de las ciudades de Quito y Guayaquil, y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta Resolución. **Notifíquese.-**

Quito, D.M. a 14 de Agosto de 2009

Dra. Katia Torres  
GERENTA GENERAL  
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue expedida por la señorita Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres.- Quito, D.M. 14 de Agosto de 2009



Dr. Xavier Drouet C.  
SECRETARIO GENERAL (AD-HOC)  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPOSITOS (AGD)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD



SECRETARIO GENERAL  
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

19 AGO. 2009